

**ANEXO I a la Resolución ENRE N° 552/2016**

**REGIMEN DE AFECTACIÓN DE SANCIONES POR CALIDAD OBJETIVO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE EN ALTA TENSION Y POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL**

**1. DETERMINACIÓN DE ÍNDICES DE CALIDAD**

**1.1. DETERMINACIÓN DE DISPONIBILIDADES MEDIAS.**

Para el cálculo de los Índices de Calidad de cada Transportista se tienen en cuenta las indisponibilidades que fueran sancionadas por el ENRE desde el mes enero de 2011 hasta el último mes que cuenta con sanción aplicada.

Los períodos considerados para cada Transportista son:

| Transportista | Período considerado |        |
|---------------|---------------------|--------|
|               | Desde               | Hasta  |
| Transener     | ene-11              | nov-15 |
| Transba       |                     | nov-15 |
| Transnea      |                     | jun-15 |
| Transnoa      |                     | jun-15 |
| Transpa       |                     | dic-15 |
| Transco       |                     | sep-15 |
| EPEN          |                     | sep-15 |
| Distrocuyo    |                     | nov-15 |

Tabla 1

Se excluyen las indisponibilidades solicitadas o causadas por Terceros, el equipamiento que se encuentre fuera de servicio como consecuencia de las órdenes de operación impartidas por CAMMESA, las indisponibilidades adicionales que sean producto de haberse superado los límites de transferencia establecidos por CAMMESA y las originadas en caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Se consideran las indisponibilidades de los Transportistas Independientes y sus unidades de equipamiento como pertenecientes al mismo sistema que el de la Concesionaria.

Se determinan cuatro índices:

1) **DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL MOVIL DE SALIDAS DE LÍNEAS FORZADAS (DLF)**

La disponibilidad media anual móvil de salidas de líneas forzadas (**DLF**) para un mes "i" se calcula como uno menos el cociente entre la sumatoria del producto entre las horas forzadas

indisponibles de la línea “j” en el año móvil por la longitud de la línea “j” ( $I_{jif}$ ) y la sumatoria de las horas de cada mes del año móvil ( $H_j$ ) por la longitud total de las líneas en cada mes ( $L_j$ ).

$$DLF_i = \left( 1 - \frac{\sum_j h_{jif} * I_{jif}}{\sum_j H_j * L_j} \right)$$

2) DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL MOVIL DE SALIDAS DE LÍNEAS PROGRAMADAS (DLP)

La disponibilidad media anual móvil de salidas de líneas programadas (**DLP**) para un mes “i” se calcula como uno menos el cociente entre la sumatoria del producto entre las horas programadas indisponibles de la línea “j” en el año móvil por la longitud de la línea “j” ( $I_{jip}$ ) y la sumatoria de las horas de cada mes del año móvil ( $H_j$ ) por la longitud total de las líneas en cada mes ( $L_j$ ).

$$DLP_i = \left( 1 - \frac{\sum_j h_{jip} * I_{jip}}{\sum_j H_j * L_j} \right)$$

3) DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL MOVIL DE TRANSFORMADORES QUE ORIGINAN ENS (DTN)

La disponibilidad media anual móvil de transformadores que originan Energía No Suministrada (ENS) (**DTN**) para un mes “i” se calcula como uno menos el cociente entre la sumatoria del producto entre las horas indisponibles con ENS del transformador “j” en el año móvil por la potencia aparente del transformador “j” ( $s_{ji}$ ) y la sumatoria de las horas de cada mes del año móvil ( $H_j$ ) por la potencia aparente total en cada mes ( $S_j$ ).

$$DTN_i = \left( 1 - \frac{\sum_j h_{ji} * s_{ji}}{\sum_j H_j * S_j} \right)$$

4) DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL MOVIL DE CONEXIONES FORZADAS (DCF)

La disponibilidad media anual móvil de conexiones forzadas (**DCF**) para un mes "i" se calcula como uno menos el cociente entre la sumatoria de las horas forzadas indisponibles de la conexión "j" en el año móvil y la sumatoria de las horas de cada mes del año móvil ( $H_j$ ) por la cantidad total de las conexiones en cada mes ( $U_j$ ).

$$DCF_i = \left( 1 - \frac{\sum_j h_{jif}}{\sum_j H_j * U_j} \right)$$

## 1.2. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL MOVIL DE LA CONCESIONARIA

Se define como la sumatoria ponderada de los índices antes descriptos, para cada mes (i)

$$DIMA_i = (a * DLF + b * DLP + c * DTS + d * DCF) * 100$$

Donde:

$$a = 0,50; b = 0,05; c = 0,40; d = 0,05$$

## 2. AFECTACIÓN DE LAS SANCIONES POR NO ALCANZAR LA CALIDAD OBJETIVO

Con el historial de indisponibilidades definido anteriormente se calculan los DIMA para cada mes y año.

Se define como:

Valor Máximo (VM): es el valor mayor de la serie de los DIMA calculados en los períodos indicados en la Tabla 1.

Objetivo a alcanzar por la transportista (O):  $VM + (100 - VM) * 20 / 100$ .

Valor Base (VB): el valor promedio de la serie de los DIMA; calculados en los períodos indicados en la Tabla 1.

Salto de Calidad (SC): la diferencia entre el Objetivo y el Valor Base ( $SC=O-VB$ ).

Salto Anual (SA): es el resultado de dividir el Salto de Calidad por 4 ( $SA=SC/4$ ).

Los valores determinados para cada Transportista son:

| Transportista | DIMA       |           |          |          |
|---------------|------------|-----------|----------|----------|
|               | Valor Base | Objetivo  | SC       | SA       |
| Transener     | 99,970426  | 99,987440 | 0,017014 | 0,004253 |
| Transba       | 99,940787  | 99,958963 | 0,018176 | 0,004544 |
| Transnea      | 99,839213  | 99,955185 | 0,115973 | 0,028993 |
| Transnoa      | 99,929102  | 99,973771 | 0,044669 | 0,011167 |
| Transpa       | 99,943556  | 99,982101 | 0,038545 | 0,009636 |
| Transco       | 99,947536  | 99,976569 | 0,029032 | 0,007258 |
| EPEN          | 99,945072  | 99,988738 | 0,043666 | 0,010917 |
| Distrocuyo    | 99,957288  | 99,980300 | 0,023012 | 0,005753 |

En el caso que la CONCESIONARIA no obtuviera para el mes “i”, del año “n”, una calidad superior al Valor Base más el noventa por ciento (90%)<sup>1</sup> del Salto Anual multiplicado por la resta del año “n” menos 1, se incrementarán las sanciones a que se hiciere posible el CONCESIONARIO en el mes “i” en función del valor **K** que se detalla en la siguiente tabla.

Durante el primer año la calidad objetivo será el valor base. A partir del quinto año se mantendrán los valores del último año hasta una nueva modificación.

$$DIMA_i < VB + 0,90 * SA * (n-1)$$

Siendo:

| Año (n) | Desde      | Hasta      | K    |
|---------|------------|------------|------|
| 1       | 01/02/2017 | 31/01/2018 | 1    |
| 2       | 01/02/2018 | 31/01/2019 | 1,05 |
| 3       | 01/02/2019 | 31/01/2020 | 1,3  |
| 4       | 01/02/2020 | 31/01/2021 | 1,6  |
| 5       | 01/02/2021 | 31/01/2022 | 2    |

<sup>1</sup> El valor de 90% tiene por objetivo atenuar el impacto de las singularidades que afectan los sistemas de transporte.

**ANEXO II a la Resolución ENRE N° 552/2016**

**SISTEMA DE CALIDAD DE SERVICIO**  
**DEL SISTEMA DE TRANSPORTE EN ALTA TENSION Y POR DISTRIBUCIÓN**  
**TRONCAL**

**SANCIONES POR SUPERVISIÓN.**

La indisponibilidad forzada o indisponibilidad programada del equipamiento perteneciente a un Transportista Independiente dará lugar también a la aplicación de una sanción a la concesionaria por su responsabilidad en la supervisión de la operación y el mantenimiento del equipamiento de tal Transportista Independiente, la que será calculada según la siguiente expresión:

$$\text{SAN}_{\text{SUPi}} = 10 * \text{SAN}_{\text{Ti}} * \text{COEF-SUP}$$

**SAN<sub>Ti</sub>**: es la sanción a que en cada mes se hiciere pasible el Transportista Independiente.

**COEF-SUP**: es el coeficiente que se aplica a la remuneración del Transportista Independiente, para calcular el cargo que la concesionaria, percibe por supervisar la operación y mantenimiento del Transportista Independiente, establecido en el Reglamento de Acceso.